



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA LA FAMILIA DE CATERINA PATRICIA PALMA AZÓCAR, [REDACTED] DE VILLA LOS CÓNDORES DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0889

TEMUCO, 21 OCT. 2020

VISTOS

Decreto Supremo Nº 52 de 2013, (V y U), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular Nº10 (V y U), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V y U) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V y U) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V y U) de 2013; Resolución Exenta 1226 de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V y U) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta Nº 041, (V y U), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V y U); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V y U), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El Ordinario Nº 708 °, de fecha 22 de septiembre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, a través de Asignación Directa para la familia de CATERINA PATRICIA PALMA AZÓCAR, cedula de identidad [REDACTED] del sector Villa Los Cóncores, de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Social de septiembre de 2020 y antecedentes adjuntos del citado oficio.

2. El memorándum OI/PA Nº 20-11/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SFRFMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Arriendo para la persona señalada en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social correspondiente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S.

2. **Exímase** a la persona individualizada en el resolvo N°1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1 Artículo 7, referente al ahorro mínimo exigido.
- 2.2 Art. 16 letra c) y f), referente a contar con núcleo familiar con ingresos.
- 2.3 Art. 21 letra F), referente a contar con Certificado de Subsidio Habitacional vigente a este Programa, o lo tenga su conyuge o conviviente, o algún miembro del núcleo familiar declarado.
- 2.4 Artículo 48, del copago de la renta.

3. La asignación del subsidio en relación a los montos y el periodo a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resolvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establezcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de 96 Unidades de Fomento a distribuir en un promedio de 8 Unidades de Fomentos mensuales, en un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arrendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional, MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes